

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 44 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iris Cordero Yerga, frente a “I-Vamos Facility Service, Sociedad Limitada Unipersonal”, “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, e “I-Vamos Express, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 2016.

La extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Iris Cordero Yerga solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a “I-Vamos Facility Service, Sociedad Limitada Unipersonal”, “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, e “I-Vamos Express, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Iris Cordero Yerga, frente a las demandadas “I-Vamos Facility Service, Sociedad Limitada Unipersonal”, “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, e “I-Vamos Express, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.216,32 euros (2.014,84 euros, más el 10 por 100 de interés por mora), más 221,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2501/0000/64/0044/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Mercedes Gómez Ferreras.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “I-Vamos Facility Service, Sociedad Limitada Unipersonal”, “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, e “I-Vamos Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.282/16)

